



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE ABRIL DE 2018

No. 308

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

- ♦ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, párrafos primero y segundo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafos primero y segundo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción XXIX, 7, fracciones II, y III, 16, 56, incisos a), b), c) y d), 70, 101, 156, 158 y 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 7, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones VIII, IX y XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que para tener una mayor independencia y sustentabilidad financiera, así como mayores recursos para la política social y las obras públicas, es indispensable que la política de recaudación se lleve a cabo los principios de equidad y eficiencia, haciendo cumplir las disposiciones fiscales a través de la orientación, actualización, agilización y modernización de los procesos recaudatorios.

Que las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Que la evolución tecnológica permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, lo que ahorra costos y tiempos para los contribuyentes, además de lograr un fin extra fiscal que es la conservación del medio ambiente ya que se disminuye el uso del papel.

Que el marco jurídico-fiscal vigente otorga a los contribuyentes certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aunado a ello, al vincularse con la tecnología y capacidad suficiente con que cuenta la Secretaría de Finanzas establece mecanismos modernos para la recepción de documentos por vía electrónica.

Que el 31 de diciembre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a través del cual se prevé el uso de medios electrónicos para llevar a cabo trámites inherentes a la Secretaría de Finanzas.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del citado Código, establece que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que con fecha 29 de junio de 2015, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, con la finalidad de establecer los términos, condiciones y requisitos que se deben observar para realizar trámites electrónicos.

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, con la finalidad de incorporar en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el trámite electrónico de alta, baja o modificación al padrón, registro de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, modificación o cancelación de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, así como de la generación de la Declaración, todo ello respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar.

Que el artículo 16, párrafo segundo, del Código Tributario Local, establece que la presentación de informes, avisos, declaraciones, manifestaciones y demás obligaciones de carácter formal a que se refiere el Código en mención, podrán ser cumplidas por el contribuyente o sujeto obligado a ello, a través de medios electrónicos o magnéticos que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

Que en el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los incisos a), b), c) y d), se determina la obligación de los contribuyentes de inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el referido Código, de presentar los avisos que modifican los datos registrados en los padrones de esta entidad federativa, de declarar y pagar los créditos fiscales, así como de firmar las declaraciones, manifestaciones, y avisos previstos por el Código señalado, en su caso a través de cualquier medio digital que establezca la Secretaría de Finanzas.

Que tomando en consideración el avance de los medios electrónicos resulta necesario incorporar en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el trámite electrónico de alta, baja o modificación al padrón, así como la generación de la Declaración, todo ello respecto del Impuesto sobre Nóminas, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ÚNICO.- Se adiciona el inciso f) a la Regla TERCERA; así como el TÍTULO VI “DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS”, para quedar como se establece a continuación:

TERCERA.- ...

a), a e). ...

f) Del Impuesto sobre Nóminas.

TITULO VI

DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

TRIGÉSIMA.- Los contribuyentes podrán realizar el trámite de inscripción, baja o modificación al padrón, así como la generación de la Declaración, en el Portal de la Secretaría de Finanzas, disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC en la opción del Impuesto sobre Nóminas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El trámite de inscripción, baja o modificación al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se tendrá formalmente presentado a través de los medios electrónicos con la transmisión de la información registrada en los campos que la aplicación informática señale como obligatorios, y cuya combinación con el Registro Federal de Contribuyentes, y la e.firma, garantice y autentifique que el interesado es quien solicita el trámite relativo al Impuesto sobre Nóminas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Una vez que se transmita en forma electrónica la inscripción, baja o modificación al padrón, se le proporcionará vía correo electrónico al contribuyente el formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México, siendo este su comprobante del trámite realizado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Tratándose de la generación de la Declaración, ésta se realizará a través del SAC, requisitando la información solicitada y señalando el tipo de declaración que podrá ser normal o complementaria, en el propio Portal, para que este último realice el cálculo del impuesto a pagar, posteriormente firmará su declaración a través de la e.firma, proporcionándose el formato de “Declaración para el pago del Impuesto sobre Nóminas” y el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” que contiene la Línea de Captura para el pago del impuesto correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- El SAC proporcionará a los contribuyentes la opción de contar con un Estado de Cuenta, el cual llevará el control de las declaraciones generadas y presentadas, así como de las omisiones en la presentación de las declaraciones por el período que corresponda, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE ABRIL DE 2018

No. 308

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

- ◆ Reglas de Carácter General para la Inscripción en el Padrón del Impuesto Sobre Nóminas en la Ciudad de México, así como el Cobro del Impuesto referido, a través del Sistema de Administración de Contribuciones

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL COBRO DEL IMPUESTO REFERIDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XIX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, fracción III, de la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México; 21, 56 incisos a), b), c) y d), 70, 156, 158 159, 464, fracción I y 467 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 26, fracciones X, XVI y XVII y 35 fracciones VIII, IX y XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los incisos a), b), c) y d), se determina la obligación de los contribuyentes de inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el referido Código, de presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones de esta Ciudad, de declarar y en su caso, pagar los créditos fiscales, así como de firmar las declaraciones, manifestaciones, y avisos previstos por el Código señalado, de manera autógrafa, o a través de cualquier medio digital que establezca la Secretaría de Finanzas, bajo protesta de decir verdad.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del citado Código Fiscal, indica que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que como parte de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México en incorporar las nuevas tecnologías y modernizar los servicios que presta a través de los medios electrónicos, se ha desarrollado una aplicación informática para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales a través de medios electrónicos con el uso de la e.firma.

Que en el artículo 430, párrafo segundo, del Código en mención, se señala que cuando se trate de la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con e.firma o, en su caso, ajustarse a los requisitos establecidos en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Que la e.firma es un instrumento que permite la comprobación de la procedencia y la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, brindando a los contribuyentes un recurso de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos, minimizando tiempo, costos y una reducción considerable en los problemas que se presentan actualmente.

Que las tecnologías de la información y la comunicación son un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, ya que permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, ahorrando tiempo y costos para los contribuyentes, otorgando certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en los trámites que los contribuyentes realicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y haciendo más accesibles los trámites; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL COBRO DEL IMPUESTO REFERIDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

1. Objeto de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas tienen como objeto normar los procesos para el uso del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) como una herramienta informática que permita simplificar y modernizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de manera expedita, mediante el uso de la e.firma.

El sistema cumplirá con la funcionalidad de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de información relacionada con el Impuesto sobre Nóminas.

Para ingresar al SAC el contribuyente deberá autenticarse mediante el uso de su e.firma para la realización de los siguientes trámites:

- Registro de Contribuyentes.
- Inscripción al padrón.
- Modificación al padrón.
- Baja o Suspensión de Actividades.
- Reanudación de Actividades.
- Acuse de Recibo del trámite con sello digital (Aviso).
- Generación de la declaración del pago del Impuesto sobre Nóminas.
- Generación del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería.
- Consultar Estado de Cuenta.
- Consulta de trámites realizados.

El SAC enviará una notificación a los contribuyentes a través del correo electrónico registrado cada vez que se efectúe un trámite, mismo que se podrá consultar y verificar, mostrando los datos correspondientes al tipo de trámite, la fecha y el folio de recepción del mismo.

La información relacionada con el contribuyente deberá ser validada por él mismo, cada vez que ingrese al SAC, en caso de existir alguna modificación esta deberá ser confirmada con su e.firma.

Los contribuyentes deberán ingresar al SAC para registrarse al padrón.

2. De los Procesos

Registro de Contribuyentes

El SAC permite registrar a las personas físicas y morales a través del uso de la e.firma emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus datos, para poder realizar movimientos de inscripción, bajas y cambios en los padrones fiscales, así como realizar las declaraciones, y pagos de sus contribuciones a las que se encuentre obligado, lo que le permitirá administrar el Impuesto sobre Nóminas de forma remota, inscribiéndose a los padrones fiscales de la Ciudad de México.

De la Inscripción, Baja o Suspensión de Actividades, Modificación al Padrón, o Reanudación de Actividades

Las personas físicas y morales que en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, para efectos de su inscripción, baja o suspensión de actividades, modificación al padrón o reanudación de actividades, correspondientes al Impuesto sobre Nóminas, deberán realizar el trámite electrónico a través de la Página Web de la Secretaría de Finanzas, <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC, en el Módulo del Impuesto sobre Nóminas, ingresando con su e.firma, utilizando su certificado (.CER) la llave Key (. KEY) y su contraseña, tal y como lo expidió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. Inscripción en el Padrón: Para efectos de la Inscripción en el padrón de contribuyentes de Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que se mencionan en las presentes Reglas, una vez que hayan ingresado al SAC, en la opción “Mis Datos” registrarán los datos solicitados por el SAC.

Al efectuarse la inscripción al padrón el sistema le enviará al contribuyente a su correo electrónico registrado el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México”, el cual incluye la e.firma del funcionario responsable de los padrones, además contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado.

II. Modificación al Padrón: El contribuyente en la opción de “Mis Datos” elegirá la del dato que requiera ser modificado (ejemplo: domicilio), deberá validar el trámite realizado ingresando su e.firma, y el SAC como acuse de recibo, le enviará vía correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México” el cual contendrá sello digital.

III. Baja o Suspensión de Actividades: El contribuyente elegirá la opción de “Baja o Suspensión de Actividades”, seleccionando la opción que genere el motivo de la baja o suspensión de actividades, validando el trámite con el ingreso de su e.firma y el SAC le enviará a su correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México” el cual contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado. Para poder realizar la baja o suspensión de actividades, el contribuyente no deberá presentar omisión en la presentación de sus declaraciones y pagos del Impuesto sobre Nóminas, el SAC verificará que el contribuyente se encuentre al corriente, en caso contrario, no le permitirá realizar el trámite y le emitirá un mensaje señalando la omisión.

IV. Reanudación de Actividades: El contribuyente podrá reanudar actividades siempre y cuando se haya presentado la suspensión de actividades con anterioridad, seleccionando la opción del movimiento y le solicitará la fecha de causación, registro patronal y la actividad, validando el trámite con el ingreso de su e.firma y el SAC le enviará a su correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México”, el cual contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado.

De la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Nóminas

Para la presentación de la Declaración el contribuyente deberá ingresar con su e.firma, y seleccionar la opción “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, elegirá el tipo de declaración, los periodos sujetos a declarar, considerando la fecha de causación, debiendo ingresar el periodo a declarar, el tipo de declaración normal o complementaria, el número de trabajadores y el total de remuneraciones, concluida la captura elegirá la opción “Calcular” para que el SAC determine el impuesto a pagar, dicho importe comprende el total de remuneraciones por la tasa del impuesto, finalmente el contribuyente elegirá la opción “Firma Declaración” e ingresará la e.firma para que el sistema genere la línea de captura y vía correo electrónico le será enviado el formato de la “Declaración para el Pago del Impuesto sobre Nóminas” y la Línea de Captura a través del “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”.

Estado de Cuenta

El SAC, a través del Módulo del Impuesto sobre Nóminas, le ofrece al contribuyente el módulo de “Estado de Cuenta” que contiene la información y control de las declaraciones generadas y pagadas, así como de las omisiones en la presentación de las declaraciones por el periodo que corresponda, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo identificará las declaraciones en proceso de subsidio, reducción y cada vez que el contribuyente efectúe un pago el estado de cuenta se actualizará.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
